

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, APLICABLES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2005

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 3°, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que con base en lo señalado por el artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.
6. Que atento a lo establecido por el artículo 60, fracciones I, inciso a), II, y XXVI, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene como facultades, entre otras, aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Instituto; aprobar y fijar las políticas y los programas generales del Instituto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en el citado precepto legal, y las demás señaladas en el mencionado Código.
7. Que con base en lo dispuesto por el artículo 67, fracción IV, del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Administración tiene como atribución remitir a la

Junta Ejecutiva su opinión sobre el Programa Operativo Anual y anteproyecto de Presupuesto del Instituto.

8. Que con fundamento en el inciso g) del artículo 74 del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene la atribución de coordinar los trabajos de las direcciones ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Consejero Presidente del Consejo General.
9. Que por disposición del artículo 74 Ter, fracciones II y III, la Junta Ejecutiva es el órgano con atribuciones para aprobar a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración del Programa Operativo Anual y anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como para someter a la consideración del Consejo General, por conducto de su Presidente, el citado Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto.
10. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 79, incisos a), b), d), e), y f), del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; integrar el Programa Operativo Anual y con base en él formular el anteproyecto de presupuesto del Instituto, conforme a las leyes y normatividad interna aplicables y presentarlo a la Junta Ejecutiva para su revisión; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; y presentar a la Junta Ejecutiva el avance programático presupuestal y del ejercicio del gasto del Instituto.
11. Que con base en la políticas y los programas generales y particulares de este Instituto fue elaborado en tiempo y forma el Programa Operativo Anual 2005, contándose con la participación de todas las unidades ejecutoras del gasto.
12. Que en la formulación del programa Operativo Anual y del proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2005, se observaron los criterios de austeridad y racionalidad a los que debe sujetarse el uso de recursos públicos.
13. Que el 28 de octubre de 2004, fue emitido el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban el proyecto de Programa Operativo Anual y el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2005", cuyo monto total ascendió a la cantidad de \$822,527,788.25 (ochocientos veintidós millones, quinientos veintisiete mil, setecientos ochenta y ocho pesos 25/100 M.N.)

14. Que con fundamento en el párrafo primero del artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal determinó que las erogaciones previstas para el Instituto Electoral del Distrito Federal, correspondientes al año 2005, ascienden a \$712,289,955 pesos, las cuales incluyen los recursos necesarios para cubrir los gastos derivados de su operación ordinaria, el pago de prerrogativas a las asociaciones políticas y la organización de la elección de comités vecinales.
15. Que con sustento en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005, los órganos autónomos ejercerán su presupuesto con la autonomía que les confiera el Código Financiero del Distrito Federal, para lo cual se les comunicará previamente los calendarios de ministraciones, mismos que estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. Los órganos internos de administración respectivos, serán los responsables de recibir los fondos y sus órganos internos de control, de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos.
16. Que como consecuencia del ajuste presupuestario, el Instituto Electoral del Distrito Federal, siguiendo los criterios de racionalidad, disciplina y austeridad, decidió ajustar sus partidas presupuestales en diversos rubros.
17. Que con fundamento en el artículo 74 Ter, fracción IX, del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de la Junta Ejecutiva proponer al Consejo General los proyectos de reglamentos y demás normatividad para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Distrito Federal.
18. Con fecha 23 de diciembre de 2004, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, reformó el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en el cual se establece que se pospone el proceso de selección de Comités Ciudadanos que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal debería celebrarse el último domingo del mes de abril de 2005, hasta en tanto, en trabajo de Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Asuntos Político-Electorales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se busquen y acuerden formas de organización y representación ciudadanas adecuadas al contexto del Distrito Federal, así como los procesos de elección o integración que no resulten onerosos para los habitantes de esta Ciudad, publicándose dicha reforma el 28 de enero de 2005, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 12 Ter, con lo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
19. Que toda vez que durante 2005 existe la posibilidad de que el órgano legislativo local, en ejercicio de sus atribuciones, determine modificar la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, a efecto de prever una elección de comités ciudadanos, es necesario que durante el periodo que comprenda el proceso de elección de Comités Ciudadanos, o de cualquier otro procedimiento de participación ciudadana, no se apliquen la Normas materia del presente acuerdo a todas aquellas actividades vinculadas con su organización.

20. Que atendiendo a la normatividad interna, y con el objeto de establecer las disposiciones de carácter general que coadyuven al mejor aprovechamiento de los recursos del Instituto y, al mismo tiempo permitan consolidar una política permanente de racionalización y eficiencia en el ejercicio del gasto público, que promueva entre sus servidores el uso eficiente y racionalizado de dichos recursos, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó, en su sesión celebrada el 27 de enero de 2005, el anteproyecto de Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005, las cuales somete a la consideración de este órgano superior de dirección en los términos del anexo que forma parte del presente acuerdo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3°, párrafo segundo, 52, párrafos primero y segundo, 53, 54, inciso a), 60, fracciones I, inciso a), II, y XXVI, 67, fracción IV, 74, inciso g), 74 Ter, fracciones II, III, y IX, 79, incisos a), b), d), e) y f), del Código Electoral del Distrito Federal; así como 10, párrafo primero, y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal, aplicables de febrero a diciembre de 2005, en los términos del documento anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005, materia del presente acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación, exceptuándose aquellas disposiciones contenidas en dichas Normas, que por su naturaleza deban esperar para su entrada en vigor, el ser incluidas en el instrumento que al efecto elabore la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el cual se contengan los controles específicos para su cumplimiento, mismos que serán comunicados a todo el personal del Instituto, mediante circular del Secretario Ejecutivo.

TERCERO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, que en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que se apruebe el presente acuerdo, establezca los controles específicos que sean necesarios, con la finalidad de cumplir con las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2005, considerando lo establecido en los procedimientos administrativos que hasta la fecha hayan sido aprobados por el Consejo General de este Instituto, e informe a este órgano superior de dirección de las acciones emprendidas.

CUARTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo notifique el contenido del presente acuerdo, así como su anexo, a todo el personal del Instituto Electoral del Distrito Federal por conducto de los titulares de las áreas respectivas, para su debida observancia y cumplimiento; así como que provea lo conducente para que se incluya en el sitio de internet del Instituto la historia de las normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se han aplicado en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

QUINTO.- Los recursos que se generen con motivo de los ahorros derivados por la aplicación de las Normas materia del presente acuerdo, serán destinados al gasto del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos que determine este Consejo General.

SEXTO.- En el supuesto de que durante el año 2005, este Instituto tuviera la obligación legal de organizar un proceso de elección de Comités Ciudadanos o cualquier otro procedimiento de participación ciudadana, no se aplicarán las Normas materia del presente acuerdo a todas aquellas actividades vinculadas con su organización durante el periodo que comprenda dicho proceso o procedimiento.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en los 40 órganos desconcentrados y en sitio del Instituto en Internet: www.iedf.org.mx.

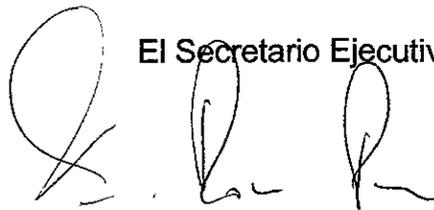
Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta y uno de enero de dos mil cinco, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

NORMAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL APLICABLES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2005

INTRODUCCIÓN

La administración pública en nuestro país se ha caracterizado por la búsqueda de mecanismos y marcos normativos que permitan un manejo transparente, eficiente y cuidadoso de todos sus recursos, especialmente el económico.

En la actual definición de los presupuestos públicos, se han incorporado de manera paulatina y acertada diversos criterios jurídicos, económicos, contables y administrativos encaminados a aprovechar al máximo su ejercicio en el cumplimiento de los objetivos y metas que las organizaciones deben alcanzar.

En este contexto, el Instituto Electoral del Distrito Federal se ha sumado al esfuerzo por desarrollar un ejercicio público transparente, responsable, eficiente e innovador, a través de políticas y marcos normativos que garanticen la optimización de sus recursos humanos, financieros y materiales.

Es así, como el Instituto Electoral del Distrito Federal teniendo como marco los criterios y disposiciones emitidas en esta materia, ha logrado conformar un cuerpo normativo donde se especifican, con precisión, los lineamientos administrativos que regulan el empleo de sus recursos y garantizan la transparencia en su ejercicio para el año 2005.

Con base en la experiencia administrativa acumulada, el Instituto Electoral del Distrito Federal ha identificado las áreas, actividades e insumos estratégicos donde es necesario implementar los criterios de manejo racional, disciplinado y austero de su presupuesto.

Ahora bien, cabe señalar que, la intención de lograr un manejo óptimo y racional de los recursos en cada uno de los rubros que integran el presente documento, no pretende afectar el desempeño de las actividades cotidianas y estratégicas realizadas en todos los niveles organizacionales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Con estas medidas, el Instituto Electoral del Distrito Federal continuará en la construcción y fortalecimiento de una administración moderna y transparente, con un marco normativo actualizado y funcional en materia presupuestal e integrado por Servidores Públicos conscientes de su papel y dispuestos a llevar a cabo la delicada responsabilidad que les ha confiado la ciudadanía.

Por ello, con fundamento en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como en los artículos 3°, párrafo segundo, 52, párrafos primero y segundo, 53, 54, inciso a), 60, fracciones I, inciso a), II, III y XXVI, 67, fracción IV, 74, inciso g), 74 Ter, fracciones II, III y IX, 79, incisos a), b) c), d) e) y f) y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Distrito Federal; 448, fracción III, 490, 491, 492 y 493 del Código Financiero para el Distrito Federal y 10, párrafo primero 30 y 31 del decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005 y demás ordenamientos relativos y aplicables, se expiden las siguientes:

**NORMAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL APLICABLES DE FEBRERO A DICIEMBRE
DE 2005**



1.- Las presentes disposiciones son de observancia general y obligatoria para todos los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal y todas aquellas personas con quienes el Instituto Electoral del Distrito Federal establezca una relación de carácter laboral o que presten servicios profesionales regulados de conformidad con la legislación de carácter civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.



2.- La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, como órgano de ejecución y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 79, del Código de la materia, será la responsable de aplicar y hacer que se cumplan las presentes disposiciones.

3.- La Contraloría Interna vigilará el adecuado cumplimiento de este ordenamiento, por ser la autoridad administrativa encargada de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como de instruir los procedimientos de carácter administrativo a los Servidores Públicos, y en su caso, aplicar las sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

4.- Las erogaciones derivadas de los conceptos relativos a Servicios Personales, Asesorías, Estudios e Investigaciones, Alimentación de Personal, Viáticos y Pasajes, Atención a Terceros, Energía Eléctrica, utilización del Agua, Equipo y Servicio de Fotocopiado, Servicio Telefónico, Uso de Telefonía Celular, Uso de Internet, Adquisiciones y Arrendamientos, Vehículos, Combustibles y Lubricantes, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Comunicación Social y oficinas de los Partidos Políticos deberán reducirse al mínimo costo, debiendo sujetar su uso o utilización conforme a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que en cada caso se determinen.

5.- SERVICIOS PERSONALES

Los sueldos, prestaciones, pagos extraordinarios, estímulos y recompensas del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal deberán ajustarse a los tabuladores aprobados y demás asignaciones autorizadas.

La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, estará sujeta a lo siguiente:

- a) Deberá estar presupuestada, justificada y ligada a un proyecto específico a desarrollar, salvo casos específicos que sean acordados y autorizados por el Secretario Ejecutivo
- b) A partir del mes de noviembre se cerrará la contratación de plazas por honorarios asimilados a salarios y las que se generen con fecha posterior se podrán ocupar hasta el ejercicio presupuestal siguiente. Salvo casos expresos acordados por el Secretario Ejecutivo.

6.- ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

Las contrataciones de personas físicas y morales para brindar asesorías, realizar estudios o investigaciones, deberán estar previstas en el presupuesto autorizado del área solicitante y apegarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

7.- ALIMENTACIÓN DE PERSONAL

Para las erogaciones con cargo a la partida de Alimentación de Personas, por concepto de gastos de alimentación, dentro de las instalaciones del Instituto, sólo serán otorgadas al personal que por cargas de trabajo extraordinarias tengan que permanecer dentro del Instituto y se requerirá la autorización del Titular de la Unidad Administrativa. Asimismo se podrán otorgar gastos de alimentación fuera de las instalaciones del Instituto por prolongación de la jornada de trabajo, siempre y cuando se acredite.

En el caso de los comprobantes por concepto de alimentación, fuera de las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, en las que se incluya el concepto de "propinas", únicamente se reembolsará el diez por ciento. Este tipo de gasto será cubierto por cada Unidad Administrativa con cargo a su fondo y en tanto exista suficiencia presupuestal para esta partida; así mismo, la factura deberá reunir todos los requisitos fiscales, que señale la ley de la materia.

Los gastos de alimentación con terceros, sólo serán autorizados por el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Titulares de Unidad en asuntos relacionados con el Instituto Electoral del Distrito Federal.

8.- VIÁTICOS Y PASAJES

Únicamente se proporcionarán viáticos y pasajes al personal de estructura, cuando por motivo de su empleo, cargo o comisión, o por necesidades del servicio, requieran salir del Distrito Federal. En tal virtud, se les deberá proporcionar el apoyo económico necesario para atender los gastos que de ello se deriven. Los importes proporcionados se ajustarán a las tarifas autorizadas en el procedimiento para tal fin.

La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral será la encargada de adquirir los pasajes.

Por lo que se refiere a los pasajes en el área metropolitana, éstos serán cubiertos a través del fondo asignado a las Direcciones Ejecutivas, Unidades y Coordinaciones Distritales y deberá especificarse el motivo de la comisión; se autorizará de la siguiente forma:

- 
- 
- a) A la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades, un monto máximo mensual de hasta \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.).
 - b) A las Coordinaciones Distritales un monto mensual máximo de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.).
 - c) A las Direcciones de Tesorería y Servicios Generales, un monto mensual, de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) para cada una y para la Dirección de Adquisiciones \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), ello en razón del servicio que proporcionan, que es de apoyo a todas las áreas del Instituto. Este gasto deberá ser autorizado por el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral.

Los pasajes en el área metropolitana que se autoricen, se distribuirán de la siguiente forma:

- Para transporte ordinario: se establece como máximo la cantidad de \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) como importe total del viaje, es decir, ida y vuelta.

- Para transporte urgente: se otorgará de forma eventual, siempre y cuando esté debidamente justificado, teniendo como máximo un importe total (es decir ida y vuelta) de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

9.- ATENCIÓN A TERCEROS

Los Servidores Públicos no podrán otorgar obsequios personales con cargo al presupuesto de egresos, únicamente procederán obsequios institucionales cuando se trate de actos de presencia institucional, interinstitucionales o de protocolo con cargo al presupuesto de egresos en asuntos de carácter institucional y de orden ceremonial, siempre y cuando se justifiquen.

Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, se llevarán a cabo en sus instalaciones, salvo en los casos en que por su naturaleza, resulte necesaria y conveniente la contratación de otros espacios. Este tipo de gasto será cubierto por cada Unidad Administrativa, con cargo a su fondo y en tanto exista suficiencia presupuestal en la respectiva partida.

10.- ENERGÍA ELÉCTRICA

Con el objeto de reducir al mínimo el consumo de energía eléctrica, se implementarán las medidas siguientes:

- a) Con el fin de coadyuvar con la distribución eficiente y eficaz del gasto público y obtener ahorros presupuestarios en el gasto corriente, las áreas que no tengan necesidad de laborar después de las diecinueve horas, deberán apagar la luz.
- b) La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, llevará a cabo campañas en toda la Institución para que se apague la luz durante la jornada laboral cuando no sea necesaria su utilización.
- c) Los Servidores Públicos que requieran hacer uso de las instalaciones del Instituto, en días inhábiles, tendrán que dar aviso a la Dirección de Servicios Generales, mediante oficio firmado por el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Administrativa a la que se encuentre asignado, con un día de antelación, dicho oficio contendrá el nombre del personal, las áreas a ocupar, así como el horario en que laborará. El personal de vigilancia no permitirá el acceso al personal cuya área no haya notificado la necesidad de usar las

instalaciones. Quedan exceptuadas de esta disposición las oficinas de los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y Titulares de Unidad.

- d) Se revisarán periódicamente y por lo menos una vez al mes las conexiones en subestaciones, tableros de control, contactos y apagadores.
- e) Se deberán mantener apagados los equipos de oficina y luminarias que no se estén utilizando, con excepción de los equipos de cómputo, los cuales se encenderán al iniciar la jornada y serán apagados, por cada usuario, hasta el término de la misma, debiendo verificarse que todos los equipos se encuentren debidamente apagados. Los equipos "No Break" deberán mantenerse encendidos.
- f) Asimismo, para proporcionar los servicios de correo electrónico, acceso a Internet, disponibilidad de página web, etcétera, se mantendrán encendidos permanentemente los servidores y dispositivos instalados en el Centro de Cómputo, así como los equipos de comunicación. De igual forma permanecerán encendidos aquellos equipos y servidores ubicados en las áreas que así lo requieran.
- g) La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral fomentará entre todas las Unidades Administrativas del Instituto el uso racional de la energía, a través de comunicados, leyendas en los recibos de nómina y anuncios ubicados en las diversas instalaciones del Instituto.

Será responsabilidad de todos los Servidores Públicos del Instituto cuidar que se haga uso adecuado de este recurso, tanto en los servicios como en el consumo.

La Dirección de Servicios Generales, como dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, será responsable operativamente de que esta disposición se cumpla.

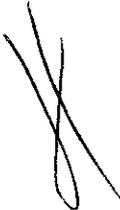
11.- AGUA

El consumo que se haga del agua será el indispensable para satisfacer las necesidades de los usuarios de los inmuebles que albergan las instalaciones del Instituto, para lo cual se atenderán las medidas siguientes:

- a) Para el riego de jardines se deberá utilizar agua de captación pluvial y/o tratada.

- b) La Dirección de Servicios Generales revisará periódicamente tuberías y accesorios de las instalaciones hidráulicas.
- c) La Dirección de Servicios Generales mantendrá en buen estado los sistemas hidroneumáticos y de abastecimiento a tinacos y cisternas.
- d) Se fomentará el uso racional del agua, a través de comunicados, leyendas en los recibos de nómina, anuncios estratégicos en los lugares de uso común y mediante campañas para su uso eficiente.
- e) Será responsabilidad de todos los Servidores Públicos del Instituto cuidar que se haga uso adecuado de este recurso, tanto en los servicios como en el consumo, y de la Dirección de Servicios Generales que esta disposición se cumpla.

12.- EQUIPO DE FOTOCOPIADO



Únicamente se fotocopiarán documentos de carácter oficial, procurando utilizar las hojas de papel por ambos lados. Los Titulares de las áreas deberán procurar que se reduzca paulatinamente la utilización de este servicio, sustituyéndolo por medio del correo electrónico.



La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral informará a los titulares de las áreas, el consumo que durante el mes hicieron de este servicio, para que de ser el caso reduzcan su consumo.

El Instituto se abstendrá de adquirir o arrendar equipo de fotocopiado a color, salvo en el caso que por necesidades del servicio el área solicitante justifique su adquisición o arrendamiento. Dicho equipo deberá ubicarse en el Centro de Fotocopiado de Servicios Generales y sólo será operado por su personal. En los casos que el personal requiera fotocopias a color, éstas deberán estar autorizadas por el Titular del área y plenamente justificadas.

No podrán ser fotocopias publicaciones completas tales como libros, revistas, Diario Oficial, Gaceta Oficial, etcétera debiéndose en todo caso:

- a) Realizar consultas en la Unidad de Documentación del Instituto o en Internet.
- b) Optar por su adquisición, siempre y cuando se encuentre presupuestado.

La Dirección de Servicios Generales llevará un control del fotocopiado que las diversas áreas utilicen, a fin de disponer de una estadística sobre el consumo por área que permita la oportuna toma de decisiones.

13.- SERVICIO TELEFÓNICO

Se deberá hacer uso del servicio telefónico observando los siguientes criterios :

- a) El servicio telefónico con que cuenta el Instituto es para uso oficial. Las llamadas que se lleven a cabo serán breves. Las llamadas que realicen los Servidores Públicos a sus domicilios también serán concisas, breves y con una duración razonable.
- b) Únicamente se instalarán las líneas telefónicas directas que resulten indispensables. Sólo se instalarán aparatos telefónicos adicionales a quienes, de acuerdo con sus actividades, las requieran, previa autorización del Secretario Ejecutivo.

Se deberán instalar sistemas de seguridad telefónica en todas las líneas directas.

- c) Los servicios de larga distancia y acceso a teléfonos celulares, quedan restringidos. Sólo podrán tener acceso a líneas telefónicas con servicio de larga distancia nacional e internacional y a teléfonos celulares, los Servidores Públicos de nivel igual o superior a los Directores Ejecutivos y de Unidad, así como otros de menor nivel, que por su función requieran hacer uso de estos servicios, siempre y cuando exista autorización previa de los titulares de cada Unidad Administrativa. Se podrán recibir llamadas telefónicas por cobrar, sólo cuando personal del Instituto se encuentre comisionado fuera de su lugar de adscripción y requiera comunicación oficial.
- d) La Dirección de Servicios Generales, informará mensualmente a través de correo electrónico a los Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, titulares de las Direcciones Ejecutivas, de Unidad, Coordinaciones Distritales y Representantes de los Partidos Políticos, el consumo por los conceptos de Servicio telefónico (Larga distancia y llamadas a celulares "EL QUE LLAMA PAGA").
- e) Será responsabilidad del Titular de la Dirección Ejecutiva, de Unidad y Coordinación Distrital, contestar mediante correo electrónico a la Dirección de Servicios Generales si las llamadas realizadas son oficiales o no oficiales, de tal forma que el importe de éstas últimas deberá ser depositado en la caja del Instituto e informar por la misma vía el número de recibo de caja con el que fueron pagadas.

- f) Se solicitará a la empresa telefónica que preste el servicio de larga distancia, bloquear en los teléfonos las líneas de entretenimiento u otras similares.

- g) Será responsabilidad de todos los Servidores Públicos del Instituto, cuidar tanto el uso preciso de este servicio, como su consumo. Es responsabilidad operativa vigilar que esta disposición se cumpla tanto por la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en lo relativo a las líneas analógicas, como por la Unidad de Informática en cuanto a las líneas del sistema IP Phone.

14.- USO DE TELEFONÍA CELULAR

El uso de teléfonos celulares, se autorizará a los Servidores Públicos de nivel igual o superior a los Directores Ejecutivos, Titulares de Unidad y Secretarios Particulares que por su función requieran hacer uso de ellos.

El gasto mensual por aparato tendrá un límite máximo: para el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales se autorizará la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos, 00/100 M.N.), para el Secretario Ejecutivo la cantidad de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos, 00/100 M.N.), y para los Directores Ejecutivos, Titulares de Unidad y Secretarios Particulares la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos, 00/100 M.N.), antes del impuesto al valor agregado. Quedarán a cargo de los usuarios los gastos excedentes al límite establecido.

15.- USO DE INTERNET

El uso de Internet estará destinado exclusivamente para el apoyo de trabajos de investigación y búsqueda de la información que requieran las diversas áreas del Instituto para el cumplimiento de sus funciones, evitándose por tanto en todo momento su utilización para fines no oficiales. Es responsabilidad operativa de la Unidad de Informática vigilar que esta disposición se cumpla.

16.- ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

Sólo se adquirirá mobiliario y equipo de oficina en aquellos casos en que las áreas requerentes lo justifiquen plenamente y se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

Para la contratación en arrendamiento de bienes muebles, se deberá observar lo previsto en el numeral 43 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

En materia de arrendamientos de bienes inmuebles, se optimizará la ocupación de los espacios físicos, en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa, Asimismo, para este tipo de arrendamientos, las Unidades Administrativas deberán observar lo dispuesto en el procedimiento No. DSG 026 denominado "Procedimiento para arrendar un inmueble".

17.- VEHÍCULOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Se adquirirán nuevas unidades cuando se trate de sustituir los vehículos siniestrados y dictaminados como pérdida total por la compañía aseguradora y los que establezcan los criterios de renovación vehicular institucional elaborados por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral. Dicha Dirección determinará la aplicación de los criterios citados. Las adquisiciones de vehículos que se lleven a cabo, no deberán incluir los clasificados como de lujo, así mismo, no se autorizará el arrendamiento de vehículos.

Todas las unidades deberán reintegrarse diariamente al Instituto o Sedes Distritales, según sea el caso y bajo ninguna circunstancia deberán llevarse a los domicilios particulares de los responsables. Los fines de semana deberán permanecer bajo resguardo en las instalaciones del Instituto o Sedes Distritales, salvo que por las necesidades del servicio se requieran, siempre y cuando exista causa justificada para ello.

En los casos en que los Órganos Desconcentrados no cuenten con estacionamiento, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral otorgará, por escrito, la autorización para que el vehículo se lleve a domicilios particulares o se alquile una pensión.

No están sujetos a la disposición contenida en los párrafos anteriores el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos, así como los Titulares de Unidad.

Los vehículos que forman parte de la flotilla de la Dirección de Servicios Generales y los adscritos a las Coordinaciones Distritales, deberán llevar, de forma obligatoria, la bitácora correspondiente.

La Coordinación Distrital responsable del vehículo reportará a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, por conducto de la Dirección de Servicios Generales, sobre los requerimientos para la manutención del vehículo, las anomalías presentadas, así como los percances ocurridos.

Los vehículos para uso de los Servidores Públicos de nivel igual o superior a los Directores Ejecutivos y Titulares de Unidad, serán asignados por la Dirección Ejecutiva de Administración y

del Servicio Profesional Electoral, quienes dispondrán de un solo vehículo, con excepción del Consejero Presidente, quien además contará para el desempeño de sus funciones con un vehículo extra, conforme al siguiente cuadro:

Cargo	Tipo de Vehículo	Dotación mensual
A) Consejero Presidente	-Sedán 4 puertas, hasta de 6 cilindros, equipado.	\$1,850.00
	- Vagoneta para 8 pasajeros, con motor de 3.9 litros.	\$1,850.00
B) Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo	Sedán 4 puertas, hasta de 6 cilindros, equipado.	\$1,850.00
C) Director Ejecutivo	- Sedán 4 puertas, hasta 6 cilindros.	\$1,350.00
D) Titular de Unidad	Sedán 4 puertas, 4 cilindros	\$1,200.00
E) Dirección Distrital	Sedán 4 puertas, 4 cilindros	\$1,000.00
F) Servicios Generales	Parque vehicular asignado	Conforme a Bitácora

En casos extraordinarios y cuando así lo requieran las necesidades del servicio, las Direcciones Ejecutivas o de Unidad podrán solicitar por escrito, previa justificación, a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, la asignación temporal de los vehículos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Los Coordinadores Distritales, supervisarán la correcta elaboración de las bitácoras de servicio conforme a las comisiones correspondientes, en la cual se indicará el recorrido en kilómetros vinculado con el uso real en litros de combustible.

Los vehículos oficiales que sean solicitados por los titulares de las áreas para cubrir alguna comisión temporal, indicarán en la bitácora del vehículo prestado, los kilómetros recorridos, la Dirección de Servicios Generales suministrará la gasolina requerida para que los vehículos siempre cuenten con el combustible necesario.

18.- GASTOS DE MANTENIMIENTO

La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través de la Dirección de Servicios Generales, será la responsable de vigilar el mantenimiento y conservación de mobiliario, maquinaria, equipo e inmuebles. Los bienes informáticos serán responsabilidad de la Unidad de Informática, a fin de que se mantengan en buen funcionamiento, debiendo realizar las siguientes acciones, para procurar su estado óptimo:

I. A los bienes muebles se dará:

- a) Mantenimiento preventivo de la maquinaria, equipo y mobiliario.
- b) Los servicios de ajuste, lubricación, y sustitución de piezas en mal estado.
- c) Mantenimiento correctivo: consistente en la reparación del bien incluyendo las refacciones necesarias.

II. A los bienes Inmuebles se dará:

- a) Mantenimiento preventivo para la conservación adecuada de las instalaciones.
- b) Mantenimiento correctivo requerido en las instalaciones, para que se encuentren en condiciones óptimas de funcionalidad.

19.- OTROS SERVICIOS

Los Servidores Públicos del Instituto deberán adoptar las medidas que sean pertinentes para reducir los gastos de administración, sin detrimento de la ejecución oportuna y eficiente de los programas a su cargo, sin que ello implique poner en riesgo la integridad física de las personas dentro de las instalaciones del Instituto.

Se reducirá al mínimo indispensable la suscripción a periódicos y revistas para el desarrollo de las actividades sustantivas encomendadas.

Con el fin de abatir el consumo de papelería, artículos de oficina y servicios de mensajería, se deberá incrementar la utilización del equipo informático mediante el uso del correo electrónico en el envío y recepción de documentos, así como utilizar el papel de reciclaje.

20.- GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Los gastos que se realicen en las partidas presupuestarias 3605, relativa a impresiones y publicaciones oficiales y 3606 correspondiente a otros gastos de difusión e información, deberán circunscribirse a los gastos indispensables para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Distrito Federal.

La publicidad y propaganda en radio y televisión al igual que la publicación de inserciones, anuncios y avisos deberán limitarse exclusivamente a la difusión de información de carácter institucional.

Se aprobarán gastos de alimentación (restaurantes, cafés, etc.), siempre y cuando se utilicen para información y promoción institucional. El titular informará y justificará mes a mes este gasto.

Las convocatorias para licitaciones públicas a que se refieren las disposiciones en materia de adquisiciones, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el Diario Oficial de la Federación, por un solo día y preferentemente en un tamaño que no exceda de una página. Se evitará en la medida de lo posible, la publicación de convocatorias para una sola licitación, mediante el programa de convocatorias múltiples, es decir, se incluirán en una convocatoria, por lo menos dos licitaciones.

La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral y la Unidad de Comunicación Social elaborarán una campaña permanente de difusión de las normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005.

21.- OFICINAS DE PARTIDOS POLÍTICOS

Las oficinas de los Partidos Políticos participarán en forma general de las disposiciones relativas a la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria aplicables para el ejercicio dos mil cinco.